



Núm. 150 Viernes, 05 de Agosto de 2016 D.L.:CO-1-1958

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se inscribe en el registro de instalaciones de alta tensión el cambio de titularidad de instalación eléctricas de alta tensión. Expte. AT 281/74

p. 3341

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto 2016, Bases de Ejecución Presupuestaria y Plantilla de Personal

p. 3341

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público la aprobación de las Bases para proveer como Funcionario Interino por el procedimiento de concurso, una Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación Arquitecto, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por sustitución transitoria de su titular

p. 3342

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público la aprobación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una Plaza de Policía Local de Baena

p. 3345

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para legalización de criadero de animales de compañía, en el paraje "La Dehesa", polígono 55, parcelas 191 y 192 de este término municipal

p. 3346

Ayuntamiento de Córdoba



Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ayuntamiento de Córdoba (Modalidad A)

p. 3340

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ayuntamiento de Córdoba (Modalidad B)

p. 3347

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2015

p. 3347

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo, por el que se hace público la delegación de las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde Da. Inmaculada Concepción Silas Márquez, durante los días 27 de julio al 5 de agosto de 2016

p. 3347

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-FP-I2, Polígono Industrial Los Fruteros (Expte. Nº 430/16)

p. 3348

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público la delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde Da. María de los Ángeles Rodríguez Sánchez, durante los días 29 de julio a 3 de agosto de 2016

p. 3348

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) para el ejercicio 2016

p. 3348

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, por el que se notifica el expediente de procedimiento de orden de ejecución de obras de conservación y mejora en el inmueble sito en C/ Tercia, 7 de esta localidad a la titular del mismo

p. 3348

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sobre aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral

p. 3349

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Económico-Financiero

p. 3353

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 74/2015. Notificación Resolución

p. 3353

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 190/2015. Notificación Resolución

p. 3353

Anuncio del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 210/2015. Notificación Resolución

p. 3353

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sobre la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle en la Calle Acacias, 3 -Esquina Calle Nogal-

p. 3354



Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación territorial de Córdoba

BOP Córdoba

Núm. 1.440/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓR-DOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y CO-MERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULA-RIDAD DE INSTALACION ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T 281/74

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2,100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 25/02/16, la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: D. Antonio Castro Molina, con DNI 30029113Z, con domicilio en C/. Senda de los Barreros, 14, en 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Emplazamiento: La Sierrezuela, Ctra. Puente Genil - Aguilar de la Frontera, en el T.M. de Aguilar.

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 15 m de longitud con conductor y C.T. intemperie de 75 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2,100 en 14005 Córdoba, y expediente AT 281/74.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, a 18 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 2.891/2016

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 14 de julio de 2016, el Presupuesto General para el Ejercicio 2016, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2016

En cumplimiento de lo regulado por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones o alegaciones, en su caso.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el plazo anteriormente descrito, no se presentara ninguna reclamación o ale-

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Adamuz, a 15 de julio de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Manuela Bollero Calvillo.

BOP Córdoba

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.867/2016

BASES PARA PROVEER, COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCA-LA TÉCNICA, DENOMINACIÓN ARQUITECTO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE SU TITULAR. (APROBADAS POR DECRETO DE ALCALDÍA 1114/2016, DE 27 DE JULIO)

Primera. Objeto de la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: ...b) La sustitución transitoria de los titulares", y considerando que el Arquitecto Municipal (funcionario interino) se encuentra de baja por incapacidad laboral transitoria, la cual según las previsiones iniciales puede alargarse varios meses, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera convoca, para su provisión como Funcionario Interino, mediante concurso libre, la siguiente plaza de funcionario de la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación de la plaza: Arquitecto.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A1.
- Nivel CD: 24.
- Titulación exigida: Arquitecto.
- Sistema de selección: Concurso.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 5/2015, queda expresamente justificada en el expediente la urgencia y necesidad del presente procedimiento, dada la baja médica del Arquitecto Municipal y la necesidad de atender las funciones que el mismo tiene encomendadas a su cargo de forma urgente.

De conformidad con lo anterior la selección el aspirante seleccionado cesará en su condición de funcionario interino del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el día en que se incorpore el Arquitecto Municipal actualmente de baja médica.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, ser cónyuge de españoles o de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes

3.1. Participantes.

Quiénes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, y deberán adjuntar resguardo justificativo de haber pagado los derechos de participación en el concurso. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico se consignará el número de giro.

El aspirante que no hubiere adjuntado resguardo justificativo del pago de los derechos de participación en el concurso en el plazo establecido en las presentes Bases, podrá subsanar dicha falta en el plazo de tres días a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta. No obstante, dado que el pago debe efectuarse en todo caso antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la falta de pago en dicho periodo se considerará un defecto insubsanable, dando lugar a la inadmisión de los aspirantes, sin que en ningún caso sea admisible el pago una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

La falta de presentación de instancia o la falta de pago de los derechos de participación en el concurso en plazo darán lugar a la inadmisión de los aspirantes. Para ser admitidos y tomar parte en el proceso, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo se adjuntarán originales o copias compulsadas de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el concurso, no pudiendo valorarse los méritos que se acrediten una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3.3. Lugar

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Derechos de participación en el concurso.

El importe de los derechos de participación en el concurso y de formación del expediente se fija en 25,00 euros, teniendo el aspirante a su devolución en los siguientes supuestos: 1. si no fuera admitido a las pruebas, 2. si renuncia a participar en las pruebas y solicita la devolución antes de haber sido publicada la lista definitiva de admitidos, 3. en caso de no celebración del proceso selectivo y, 4. si no puede tomar parte en la primera de las pruebas por causa no imputable al mismo.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta municipal del Banco Santander 0049 / 2792 / 44 / 2314028823.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, aprobará la lista Provisional de admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Quinta. Tribunal

5.1. Composición.

Presidente: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocales:

- A designar por el titular de la Alcaldía.
- A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

En la designación de los vocales el titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del R.D. 5/2015, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación del Tribunal formará parte de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y será sometida a la misma publicidad que esta.

En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

5.2. Titulación.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.3. Abstención y recusación.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

5.4. Constitución y actuación.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, uno de los Vocales y el Secretario. Le corresponderá di-

lucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones realizadas, las incidencias producidas y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.5. Indemnizaciones por razón del servicio.

En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de las fijadas para los que actúen en la Administración Central del Estado, de acuerdo con el artículo 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo formará parte de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes Bases. Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y el inicio del proceso selectivo deberá transcurrir un periodo mínimo de cuarenta y ocho horas.

El proceso selectivo consistirá exclusivamente en un concurso de valoración de los méritos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente, de conformidad con lo determinado en el Anexo de estas bases, exponiéndola en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Dicha exposición comprenderá a la totalidad de aspirantes y estará ordenada por orden de puntuación.

Séptima. Propuesta de selección

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación del concurso, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionario interinos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación Arquitecto, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a favor del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo conforme a lo establecido en las presentes bases.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán



anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, el Presidente de la Corporación aprobará el nombramiento mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y notificada al interesado, el cual habrá de tomar posesión en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el B.O.P.

En el mismo plazo, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión los interesados, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Octava. Impugnación y revocación de las bases

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999 y artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

ANEXO I

El concurso se valorará conforme al siguiente baremo:

- A. Experiencia (hasta un máximo de 5 puntos):
- 1. Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos cuya Secretaría esté clasificada de segunda categoría, en funciones similares a las de la plaza convocada, 0,10 puntos.
- 2. Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos cuya Secretaría esté clasificada de tercera categoría, o en Servicios Supramunicipales de asistencia a municipios, en funciones similares a las de la plaza convocada, 0,05 puntos.
- 3. Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos cuya Secretaría esté clasificada de primera categoría, en funciones similares a las de la plaza convocada, 0,03 puntos.
- 4. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en funciones similares a las de la plaza convocada, 0,02 puntos.

Únicamente tendrán la consideración de "funciones similares a las de la plaza convocada" las desempeñadas en puestos de trabajo cuyo contenido esté relacionado directamente con el urbanismo y para cuyo desempeño se exija estar en posesión del título de Arquitecto.

5. Asimismo se valorará la redacción de cualesquiera instrumentos de planeamiento general o de desarrollo, así como modificaciones de los mismos, incluidas las modificaciones puntuales, a razón de 0.2 puntos por instrumento, con independencia de la situación de servicios o laboral del redactor (funcionario, personal laboral dependiente de la Administración o de empresas privadas o profesional liberal). Únicamente se valorarán aquellos instrumentos que hayan sido aprobados definitivamente. No se valorarán aquellos instrumentos cuya aprobación inicial, provisional o definitiva haya tenido lugar en periodos de tiempo por los que el aspirante haya obtenido alguna puntuación con arreglo a los números anteriores. La valoración prevista en el presente apartado se incrementará en un 100 %, respecto de aquellos instrumentos de planeamiento o modificaciones de los mismos que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Los méritos del apartado "Experiencia" se acreditarán de la siguiente forma:

- En los apartados 1 a 4, se deberá aportar certificado original expedido por el fedatario público competente en la administración que corresponda. El contenido de la certificación deberá ser suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- La experiencia valorable conforme al apartado 5 se acreditará mediante cualquier documento administrativo que, a juicio del Tribunal, acredite suficientemente la redacción del instrumento.
 - B. Formación (hasta un máximo de 4 puntos):
- Por estar en posesión del título de doctor en Arquitectura, 3 puntos.
- 2. Por la realización de "máster" o cursos de especialización con una duración igual o superior a 1.500 horas, 2 puntos.
 - 3. Por la realización de cursos, 0,0013 puntos por hora.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada. Los cursos anteriores deberán haber sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales. En el supuesto de que los cursos se hayan convocado por entidades distintas a las mencionadas anteriormente deberán estar homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

- 4. Por la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por cualquier administración pública para cubrir, mediante funcionarios de carrera, plazas de naturaleza análoga a la convocada se obtendrá la siguiente puntuación:
- a) Si el ejercicio se hubiera realizado con posterioridad al 1 de enero de 2016: 2 puntos por ejercicio superado.
- b) Si el ejercicio se hubiera realizado entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015: 1,5 puntos por ejercicio superado.
- c) Si el ejercicio se hubiera realizado entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2015: 1 punto por ejercicio superado.

Se consideran plazas de naturaleza análoga aquellas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Que exijan una titulación idéntica a la exigida en el presente proceso selectivo.
- Que el temario del proceso selectivo sea similar al del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2011 y publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº



134, de 14 de julio de 2011 (anuncio nº 6567/2011).

Únicamente se valorarán aquellos procesos selectivos realizados mediante oposición libre o concurso-oposición libre.

Únicamente se valorará la superación de aquellos ejercicios teóricos que incluyeran entre sus materias el urbanismo y de los ejercicios prácticos de contenido urbanístico.

Los méritos del apartado formación se acreditarán:

En los supuestos 1 a 3 mediante la presentación del correspondiente Diploma.

En el supuesto nº 4 mediante cualquier documento fehaciente que acredite suficientemente la superación de los ejercicios y del que resulten todos los datos exigidos en las presentes bases para su correcta valoración. A estos efectos se consideran documentos fehacientes las copias de los Boletines Oficiales.

C. Otros méritos (hasta un máximo de 1 punto):

Entrevista: si una vez valorados los méritos contenidos en el Anexo I apartados A y B, dos o más candidatos empatan con la máxima puntuación, se procederá, a fin de resolver dicho empate, a la realización de una entrevista a los candidatos empatados. Dicha entrevista tendrá por objeto determinar cual de ellos es el más adecuado para el puesto de trabajo ofertado, por lo que deberá versar sobre extremos relacionados con dicho puesto de trabajo a desempeñar, en concreto:

- Capacidades y aptitudes para el desempeño de las funciones exigidas.
 - Motivación e interés por el puesto.
- Conocimientos específicos de las normas subsidiarias del planeamiento de Aguilar de la Frontera.
- Conocimiento de las herramientas y paquetes informáticos específicos.

La entrevista se puntuará entre cero y un punto, no pudiéndose otorgar la misma puntuación a dos candidatos.

De la realización de la entrevista se levantará acta correspondiente en la que deberá hacerse constar: la identificación del proceso selectivo (denominación y número de Decreto que lo convoca) y de la fase del concurso que nos ocupa (entrevista o prueba práctica), el lugar, fecha y hora de realización, la identificación de los/as entrevistadores/as (nombre, apellidos y puesto de trabajo en el Ayuntamiento), la identidad (nombre, apellidos y DNI) de los/as candidatos/as convocados/as y la puntuación obtenida por aquellos/as que hubieran comparecido. Los/as entrevistadores/as podrán consignar en el acta, si así lo consideran conveniente, una breve explicación de las puntuaciones asignadas. El acta deberá firmarse por todos/as los/as entrevistadores/as.

El acta se incorporará al expediente formando parte integrante del mismo.

Una vez elaborada el acta se redactará el informe previsto en la Disposición Cuarta, punto 3, del presente Decreto.

Aguilar de la Frontera a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Juan Martín Romero.

ANEXO II

DATOS P	ERSONALES:	
D		
	, con D.N.I	
vecino de _		con domi
cilio en C/A	vda./Plaza	
núm	, código postal	y teléfond
CONVOC	ATORIA:	
Número d	e plazas: 1.	
Escala: Ad	dministración Especial.	

Subescala: Técnica.

	Denominación: Arquitecto	
	Funcionario Interino.	
Aprobación Bases y Convocatoria: Decreto de Alcaldía		
	de de 2016.	
	Fecha Publicación Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:	
	SOLICITUD:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Se adjunta a la presente solicitud resquardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de participación en el concurso, que ascienden a 25 euros.

Aguilar de la Frontera, a _	de	de 2016.

Ayuntamiento de Baena

Núm 2 678/2016

26503955C

52485707Y

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante turno libre, de una plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, adscrita a la Categoría de administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, según oferta de empleo público aprobada por resolución de fecha 13 de abril de 2016, una vez concluido el plazo de presentación de instancias ha sido aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos que sigue:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS: NOMBRE NIF 1 Aguilera Ortega, Antonio Javier 74662644K 2 Alcaide Álvarez, Antonia 45887487A 3 Amores Cubero, Luis Rafael 34016514C 4 Angulo González, María Dolores 50623733C 5 Aranda Pareja, Inmaculada 77325405A 6 Assa Rodríguez, Julio 28783942V 7 Berral Pieris, Juan Carlos 44366343X 8 Castilla Jiménez, Pablo 45748711D 9 Castillo Vázquez, Álvaro 45812270L 10 Chacón Aranda, José Carlos 50606472D 11 Conde Velázquez Francisco Javier 28489187F 12 Cortes Gómez, Laura Maria 44368162N 13 Escobedo Huertas, Alberto Julio 15474345Z 14 Flores Jerez, Guillermo Jesús 20224024D 26968070H 15 Gallardo Reyes. David 16 García del Pino, Antonio 77348859C 17 Gil Martín Antonio 78684275X 18 Gil Montilla, María José 50612902E 19 Gordillo Gueto, Juan José 26971021W 20 Jaén Vélez, José Ignacio 34820500H 21 León Castro, Juan 31012264F 22 López González, Tomás 53354750V 23 López López, Antonio 30942756M 24 Luna Arroyo, David 26975231A 25 Marín Espejo, María José 30967210X 50617609Z 26 Márquez López, Antonio 27 Martínez Rivas, Fernando 30976730P

28 Martos Martínez, Cristina

29 Mayordomo Peláez, Andrés



30 Mengíbar Padilla, Francisco José	30961930C
31 Mercurio Pascual, José Scott	45812548k
32 Mérida Camacho, José	15451247P
33 Monteagudo Lluch, Tania	53378160J
34 Morales Navarro, Ángel José	32730366D
35 Nieto Barrionuevo, Alejandro	30968132N
36 Ortuño Ropero, José Manuel	30824756H
37 Palomar Pérez, Francisco Manuel	26045007Z
38 Peña Martínez, Francisco Javier	80164498E
39 Pérez García, Elena	74859712W
40 Prieto Amador, Antonio Manuel	50610891N
41 Ramos Pozo, Cristian	30992788N
42 Rus Duro, Alejandro	53593672S
43 Toledano Salas, Samuel	30982391B
44 Villa Peña, Nazaret María	80152156P
B) ASPIRANTES EXCLUIDOS: NOMBRE	NIF
Cordero Castilla, Juan Manuel (*)	30988962G
2 De la Torre Pancorbo, Elisabeth (*)	77327683G
3 Fresneda Muñoz, Samuel (*)	75109471G
4 Muñoz Talavera, Javier (*)	28805136M
5 Pereira Almagro, Juan Jesús (*)	77357108N

(*) Causa de exclusión provisional: Falta de presentación de la justificación del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 30/92, de 26 de noviembre, se requiere a los interesados provisionalmente excluidos para que en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, subsanen la falta o completen la documentación y la presente en el registro del Ayuntamiento de Baena. En caso contrario se considerará desisten de su petición.

En Baena, a 12 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 2.704/2016

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), por Dª. Rosa María Toscano Nogales, un Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para legalización de criadero de animales de compañía, en el paraje "La Dehesa", Polígono nº 54, parcelas 191 y 192, del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido admitido a trámite por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2016.

Una vez admito a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, 15 de julio de 2016. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Jéssica Jiménez Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.870/2016

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (MODALIDAD A)

Extracto del Acuerdo nº 710/16 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 22 de julio de 2016 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad A).

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)"

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Modalidad B año 2016 de este Ayuntamiento, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Apoyo a actuaciones que favorecen la posibilidad a las comunidades empobrecidas de alcanzar un desarrollo humano digno en equilibrio con la naturaleza, unas oportunidades sociales y políticas que favorezcan el establecimiento y ampliación de los derechos humanos para sus hombres y mujeres, y una cultura autóctona acorde con sus tradiciones y sus perspectivas de progreso.

Tercero. Bases reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

"BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2016

(URL: http://cooperacion.cordoba.es/)

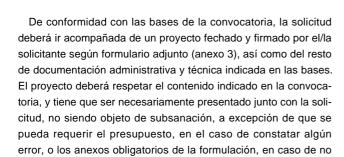
Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 485.000 €. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevén unas cuantías adicionales de 90.000 € cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 65.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 80% de su coste total.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos



Córdoba, a 25 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Rafael del Castillo Gomariz.

Núm. 2.871/2016

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (MODALIDAD B)

Extracto del Acuerdo nº 710/16 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 22 de julio de 2016 por la que se convocan subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad B).

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)"

Primero, Beneficiarias

haber sido presentados.

BOP Córdoba

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba en el momento de la presentación de la solicitud, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Modalidad A año 2016 de este Ayuntamiento, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Apoyo a actuaciones que favorecen la posibilidad a las comunidades empobrecidas de alcanzar un desarrollo humano digno en equilibrio con la naturaleza, unas oportunidades sociales y políticas que favorezcan el establecimiento y ampliación de los derechos humanos para sus hombres y mujeres, y una cultura autóctona acorde con sus tradiciones y sus perspectivas de progreso.

Tercero. Bases reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/ Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

"BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

(URL: http://cooperacion.cordoba.es/)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 55.000 €. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevén unas cuantías adicionales de 10.000 € cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 12.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 90% de su coste total.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 2), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, a 25 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Rafael del Castillo Gomariz.

Avuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.849/2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las Cuentas Generales correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 26 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.866/2016

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, don Florentino Santos Santos, ha dictado Resolución nº 2016/661, con fecha de 26 de julio de 2016, cuyo tenor literal dice así:

"Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Leal Villa de Espejo.

Decreto:

Atendiendo a que el titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, don Florentino Santos Santos, por disfrute del periodo vacacional, no realizará sus funciones desde el día 27 de julio al 5 de agosto de 2016 (ambos inclusive).

Atendiendo que esta Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2015, resolvió nombrar a Da Inmaculada Concepción Silas Márquez como Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Atendiendo a los dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Enti-

BOP Córdoba

dades Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del dicho Reglamento, en los supuestos de sustitución.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y a fin de salvaguardar el interés público general

Resuelve:

Primero: Nombrar a Da Inmaculada Concepción Silas Márquez, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, para el desempeño de las funciones atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia durante el periodo comprendido entre el día 27 de julio al 5 de agosto de 2016, ambos inclusive, que actuará como Alcalde Accidental.

Segundo: Notifíquese la presente Resolución a Dª Inmaculada Concepción Silas Márquez, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde-Presidente, dando fe el Secretario de la Corporación".

Lo que comunico a efectos de su publicación en Espejo a 26 de julio de 2016. El Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.853/2016

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, acordó iniciar el trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-FP-I2, correspondiente al polígono industrial Los Fruteros (Expte. 430/2016), mediante la publicación del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que todos los interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones o informaciones que estimen conveniente durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 26 de julio de 2016. El Alcal-de-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.820/2016

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 27 de julio, la Resolución nº 2016/00000904, transcrita literalmente:

"Decreto

Al tener prevista mi ausencia del término municipal por más de veinticuatro horas.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a los artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto

Primero. Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía a favor de la primer Teniente de Alcalde, doña María de los Ángeles Rodríguez Sánchez, durante los días 29 de julio a 3 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Segundo. Notificar el presente Decreto al interesado, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Mª del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos, de lo que, como Secretario, doy fe".

Hornachuelos a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 2.856/2016

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 2016/00000881, con fecha 20 de julio de 2016, la Alcaldesa resolvió:

- 1. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) para el ejercicio 2016.
- 2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.
- 3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.
- 4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur Urbana C/ Mayor, 2 cuenta nº 0237-0034-91-9153553881.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal de Hacienda, Fdo. Alejandro Tamarit Ramos.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.699/2016

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque, hace saber:

Que habiéndose intentado practicar por este Ayuntamiento de Luque (Córdoba), a través del servicio de correos, notificación a Dña. Felisa Bravo Jiménez, con NIF: 33366482-Z, cuyo último domicilio conocido es el que sigue:

- Avda. Purísima nº 2 Pl: 01 Pt: B.
- Código Postal y localidad: 29010 Málaga.
- Provincia: Málaga.

Y no habiendo sido posible su notificación personal al interesado, de conformidad con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante publicación del acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, municipio del último domici-



lio conocido del destinatario de la notificación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, advirtiendo al interesado que el expediente con todos sus antecedentes y acuerdos se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento de Luque, provincia de Córdoba:

El acto que se notifica es el que sique:

"Dada cuenta que con fecha 13 de octubre de 2015, se inició mediante Providencia de Alcaldía procedimiento de orden de ejecución de obras de conservación y mejora en el inmueble sito en C/ Tercia, 7, de esta localidad y titularidad de Felisa Bravo Jimé-

Visto que con fecha 13 de octubre de 2015, fue emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes.

Visto que, emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes con fecha 13 de octubre de 2015, se emitió informe de Secretaría y, con fecha 13 de octubre de 2015, se dictó propuesta de orden de ejecución.

Visto que habiéndose intentado practicar por este Ayuntamiento de Luque (Córdoba), a través del servicio de correos, notificación, Y no habiendo sido posible su notificación personal al interesado, de conformidad con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a su notificación mediante publicación del acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, municipio del último domicilio conocido del destinatario de la notificación, conforme a Edicto de fecha 15 de marzo de 2016.

Visto que Con fecha 23 de marzo a 11 de abril de 2016, el edicto de publicación antes reseñado estuvo en exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Mála-

Visto que No se ha presentado alegación alguna, en el plazo establecido de 15 días.

Visto Informe de propuesta de resolución del Secretario-Interventor, de fecha 26 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Ordenar la ejecución en la inmueble propiedad de Felisa Bravo Jiménez., sito en C/ Tercia, 7, de referencia catastral nº: 7078810UG8577N0001SR de esta localidad, las siguientes obras necesarias de conservación por encontrarse el solar deteriorado.

• Limpieza de solar, con eliminación de vegetación y arboleda que pueda afectar a la seguridad, salubridad o al ornato público.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en los siguientes motivos:

De acuerdo al artículo 81 del Plan General de Ordenación Urbana de Luque, se establece que "El Ayuntamiento y los órganos competentes, en cumplimiento del artículo 158 LOUA'02, deberán dictar las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Podrá dictarse orden de ejecución, además, en los siguientes

Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre su predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto.

- Jardines o espacios libres particulares visibles desde la vía pública".

De acuerdo al artículo 160 del Plan General de Ordenación Ur-

bana de Luque, se establece que todas las medianeras que hubieran de quedar vistas por encima de otras edificaciones, o recayentes a espacios libres de otras parcelas, deberán recibir tratamiento de fachada.

De acuerdo al artículo 79 del Plan General de Ordenación Urbana de Luque, se establece que "Los propietarios de urbanizaciones, edificaciones, terrenos e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato publico conforme a los art. 153 y 155 de LOUA'02." De igual modo conforme al artículo 80 del mismo, se entenderán como condiciones mínimas en construcciones:

B.1. Condiciones de seguridad: Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La cimentación y estructura deberán de conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente.

Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

B.2. Condiciones de salubridad: Deberá mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso al que estén destinadas y su régimen de utiliza-

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida que pueda ser causa de infección o peligro para las personas.

Apartado B.3., Condiciones de ornato:" Las fachadas exteriores e interiores, medianeras, vallas y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecentadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de los materiales de revestimiento".

Segundo. El coste estimado de las obras necesarias a realizar en el inmueble no supera la mitad del valor de una construcción de características equivalentes.

Tercero. El plazo para la ejecución de las obras es de 5 días.

Cuarto. Notificar esta propuesta de orden de ejecución al propietario interesado, que tendrá un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa.

Luque a 14 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.695/2016

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha de 30 de junio de 2016, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, procediéndose a su publicación íntegra como Anexo I de este Anuncio.

Priego de Córdoba a 20 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

ANFXOI

ÍNDICE INTRODUCCIÓN CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO



Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición y ámbito.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 3. Composición y representatividad de la Mesa.

Artículo 4. Materias objeto de negociación.

Artículo 5. Permisos de representación sindical.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIEN-

TO

Artículo 6. Reuniones y convocatorias.

Artículo 7. Orden del Día.

Artículo 8. Actas.

Artículo 9. Secretario/a de las actas.

Artículo 10. Presidencia

CAPÍTULO IV. DE LOS ACUERDOS Y PACTOS

Artículo 11. Concepto y contenido.

Artículo 12. Vigencia.

Artículo 13. Procedimiento.

Artículo 14. Eficacia y validez.

CAPÍTULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 15. Reforma del Reglamento.

INTRODUCCIÓN

Se constituye la Mesa General de Negociación (en adelante MGN) Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral en su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designadas según el artículo 36.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), y mediante los procedimientos establecidos al efecto; todo lo cual sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de la negociación colectiva del artículo 83.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET) que rige para los empleados públicos con contrato laboral y la constitución de la MGN de funcionarios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34.1 TREBEP.

El TREBEP, Capítulo IV del Título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que deben presidir la negociación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Artículo 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria quinta del EBEP (disposición derogatoria única EBEP).
- Ley 7/90, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la determinación de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos.
 - Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (carácter supletorio).

Capítulo I

Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto

- 1. El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, constituida conforme al artículo 35 del TREBEP.
- 2. Asimismo, este Reglamento regula el procedimiento para la adopción de acuerdos y pactos, así como las restantes condiciones formales de validez y eficacia derivados de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 38 del TREBEP.

Artículo 2. Definición y ámbito

La Mesa General de Negociación es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen, respecto a las materias previstas en la legislación aplicable.

Capítulo II

Organización

- Artículo 3. Composición y representatividad de la Mesa
- 1. La MGN tiene una composición paritaria, estando legitimados para estar presentes:
 - a) De una parte los representantes legales de la Corporación.
- b) De otra parte, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 ó más de los representantes en las elecciones para los Comités de Empresa y/o Juntas de Personal.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente: será designado por la Mesa de entre sus miembros.
 - Vocales:
- a) Vocales políticos: los representantes políticos con derecho a participar en la MGN lo harán en proporción al porcentaje de Concejales obtenidos por cada grupo político, teniendo derecho como mínimo a un puesto y repartiéndose el resto en proporción a su representatividad y y para conformar la unidad de voto se seguirá el sistema de voto ponderado.
- b) Vocales sindicales: En igual número que los anteriores, la distribución de los vocales sindicales garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho de representatividad y de manera proporcional. Las organizaciones sindicales con derecho a participar en la Mesa General de Negociación, lo harán en proporción al porcentaje de delegados obtenidos entre personal funcionario y personal laboral, de tal manera que cada sindicato legitimado conforme a lo establecido en el artículo 33.1 TREBEP tiene derecho como mínimo a un puesto repartiéndose el resto en proporción a su representatividad y para conformar la unidad de voto se seguirá el sistema de voto ponderado.
- Secretaría: será designado/a por la Mesa y recaerá en un/a empleado público de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.
- La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes negociadoras.
- Cada una de las partes negociadoras podrá designar los preceptivos miembros suplentes en número no superior al de titulares.
- 4. La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales podrá delegarse. Los representan-



tes de las Organizaciones Sindicales podrán delegar la asistencia a la Mesa en otro miembro de la Organización Sindical que represente. La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones de la Mesa con los mismos derechos que el delegante.

5. Cada uno de los miembros de las partes negociadoras podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor (cada uno de los sindicatos), que intervendrá con voz, pero sin voto.

Artículo 4. Materias objeto de negociación

- 1. La MGN Conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso.
- 2. Serán objeto de negociación las materias conforme a lo establecido en los artículos 37.1, 37.2 y 38 del TREBEP.

Artículo 5. Permisos de representación sindical

- 1. Los representantes sindicales que participen, como titulares o suplentes en la MGN, así como los Grupos de Trabajo que se constituyan para cualquier negociación Colectiva, tendrán derecho a la concesión de permisos retribuidos, que se considerarán como trabajo efectivo y dispondrán de cuantos permisos sean precisos, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadora.
- 2. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan dichos empleados públicos como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

Capítulo III

Normas generales de funcionamiento

Artículo 6. Reuniones y convocatorias

- 1. La MGN se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia y funcionará en régimen de sesiones ordinarias que son aquellas cuya periodicidad está establecida y sesiones extraordinarias que son aquellas cuya periodicidad no está establecida y se convoquen con tal carácter.
- Con carácter ordinario, la MGN se reunirá como mínimo cada dos meses, coincidiendo con la segunda semana del segundo mes
- 3. Con carácter extraordinario, la MGN se reunirá tantas veces la promuevan las partes y cuando se estime necesario en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Por decisión del/ de la Presidente/a de la Mesa.
- b) Por acuerdo entre la representación de la Administración y de las Organizaciones Sindicales, pudiendo producirse al término de cada sesión, estableciéndose en este caso la fijación de la fecha de la próxima convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo. En estos casos no es necesario realizar nueva convocatoria.
- c) Por decisión de la mayoría absoluta de cada una de las partes, o por las organizaciones sindicales presentes en la respectiva Mesa o de los representantes políticos, que deberá ser celebrada en el plazo máximo de quince días hábiles desde la solicitud

Para el caso de que no fuese convocada la misma en dicho plazo, quedará en todo caso convocada automáticamente, para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las ocho horas, lo que será notificado por el Secretario a todos los miembros integrantes de la MGN.

4. Las convocatorias, salvo que sean acordadas y fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles, por la Secretaría de la Mesa, debiendo realizarse por escrito, haciendo constar la fecha y la hora de la convocatoria y debiendo aportar la documentación íntegra de los asun-

tos incluidos en el Orden del Día, así como del borrador del acta de la última sesión. Sin perjuicio de lo anterior, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y en su caso votación deberá figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria.

Artículo 7. Orden del día

- El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa o bien acordado al acabar la inmediata anterior.
- 2. El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3. Como regla general no se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, a no ser que haya acuerdo por mayoría absoluta la inclusión de un determinado tema. En este caso el proponente deberá justificar y fundamentar la urgencia que aconseje el estudio o la deliberación inmediata del asunto.
- 4. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la MGN como punto previo, acordará el orden en que se deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados.

Artículo 8. Actas

- 1. De cada sesión o reunión que celebre la MGN se levantará acta que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas y contendrá al menos:
 - Lugar y fecha de celebración.
 - Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Propuestas presentadas a la MGN y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados y de la avenencia y discrepancia con respecto a cada una de las cuestiones planteadas. Estas propuestas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba con una antelación mínima de ocho días hábiles a la fecha de la convocatoria de la sesión, concretando la propuesta que se presenta.
- 2. La copia del acta se remitirá junto con la convocatoria de la sesión o reunión de la MGN a los miembros titulares para su conocimiento y en su caso, formulación de observaciones. Se incorporarán las observaciones y/o alegaciones que tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones de cada representante.
- 3. Las actas serán confeccionadas por el Secretario/a quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la MGN y deberán ir firmadas por el Secretario, el Presidente y por cada uno de los componentes de la mesa.
- 4. Una vez aprobadas las actas, se dará difusión de las mismas a través del Tablón de Anuncios al que se refiere el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como en la Intranet municipal.

Artículo 9. Secretario/a de las actas

- 1. La Secretaría de la Mesa será designada por la Mesa y recaerá en un/a empleado público de la Corporación.
- 2. Corresponden al Secretario/a de la MGN para el caso de no ser miembro de la misma, actuar con voz y sin voto en el ejercicio de las siguientes funciones:
 - Redactar las actas de las sesiones.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los miembros de la Mesa.

BOP Córdoba

- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes de la misma se haga llegar a la MGN.
 - Expedir certificados de los acuerdos aprobados.
- Facilitar la información y en su caso copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros de la MGN y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - Computar el resultado de las votaciones.

Artículo 10. Presidencia

- 1. La Presidencia de la Mesa General de Negociación corresponde a quien sea designado por la Mesa de entre sus miembros.
 - 2. Son funciones de la Presidencia:
- a) Convocar y presidir las reuniones de la MGN Conjunta, cuando proceda.
- b) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:
 - Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.
 - Reproducir intervenciones anteriores.
- Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Mesa General de Negociación.
- d) Cualesquiera otras que acuerde la Mesa de Negociación y resulten necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

Capítulo IV

De los acuerdos y pactos

Artículo 11. Concepto y contenido

- 1. De conformidad con el artículo 38 del TREBEP, los representantes de la Corporación y de las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la MGN del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, podrán alcanzar acuerdos o pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio de dicha Administración.
- 2. Los pactos o acuerdos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal que le sea de aplicación.
- 3. Para la validez y eficacia de los pactos o acuerdos será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, estando obligado el Presidente de la Mesa, a elevar los citados acuerdos ante el órgano correspondiente, en la primera sesión que celebre dicho órgano.
- 4. Los pactos o acuerdos deberán expresar como mínimo los siguientes datos:
 - a) Determinación de las partes que lo concierten.
 - b) Ámbito personal, funcional y temporal.
- c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos
- d) Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo o Pacto de acuerdo con el artículo 38.5 del TREBEP.

Artículo 12. Vigencia

- 1. Los pactos y acuerdos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.
- 2. La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

3. Si en los pactos y acuerdos no se establece otra cosa, los mismos se prorrogarán de año en año, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de las partes.

Artículo 13. Procedimiento

- 1. La negociación sobre cualquiera de las materias contempladas en el artículo 37.1 del TREBEP podrá ser promovida por:
- a) La representación del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- b) Las organizaciones sindicales con capacidad representativa en la MGN del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- 2. Los representantes de la administración o las organizaciones sindicales que promuevan la negociación, lo comunicarán por escrito al resto de los componentes de la MGN, expresando en la comunicación la propuesta en cuestión y las materias objeto de negociación.
- 3. Las partes que reciban la comunicación señala en el apartado anterior, sólo podrá negarse al inicio de las negociaciones por causa legalmente establecida o cuando se trate de revisar un pacto o acuerdo que se encuentre en vigor.
- 4. Cuando la negociación sea promovida por la mayoría de la representación sindical, en el plazo máximo de quince días hábiles, se procederá a la convocatoria de la MGN, al objeto de que por ambas partes se puedan establecer el correspondiente plan de negociación.

Artículo 14. Eficacia y validez

- 1. La adopción de acuerdos o pactos requerirá para su validez y eficacia el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: de la administración y de la parte sindical, con el fin de conformar una unidad de voto por cada parte.
- 2. Los pactos una vez suscritos por las partes y los acuerdos una vez ratificados por el Pleno Municipal (dentro del mes natural siguiente a la adopción del acuerdo salvo que coincida con el mes de agosto), deberán ser enviados a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo del mes natural siguiente a la adopción del acuerdo por el Pleno Municipal.
- 3. La no aprobación de un pacto o acuerdo por el Pleno de la Corporación y órgano municipal competente, deberá ponerse en conocimiento de las partes, conforme se establece en la legislación.

Capítulo V Reforma del Reglamento

Artículo 15. Reforma del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la mayoría absoluta de la Mesa General de Negociación Conjunta.

Dicho acuerdo será elevado al Pleno de la Corporación para su tramitación conforme al procedimiento general de aprobación y/o modificación previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este último en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Disposición Final

El presente Reglamento será publicado en el BOP y entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días contados desde la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 2.843/2016

La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de julio de 2016, aprobó inicialmente el Plan Económico-Financiero elaborado en virtud de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financie-

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 2/2012, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho Plan se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Plan Económico-Financiero se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

En Ochavillo del Río, a 29 de julio de 2016. La Presidenta de la E.L.A., Fdo. Aroa Moro Bolancé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 2.680/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 74/2015.

Negociado: LH

De: Da Antonia Jiménez Gámiz

Contra: Da Alicia Beatriz Sánchez Chamizo

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRA-CIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CÓRDOBA. DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 74/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 10 de noviembre de 2015, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Da. Ma Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia n 322/15

En este Juzgado se ha tramitado Procedimiento Inmediato por Delito Leve de Amenazas número 74-15, contra Alicia Beatriz Sánchez Chamizo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Alicia Beatriz Sánchez Chamizo del delito leve por el que pudo venir acusada y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Alicia Beatriz Sánchez Chamizo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 12 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Pérez Reina.

Núm. 2.681/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 190/2015. Negociado:

De: D. Miguel Ángel Molina Martínez

Contra: D. Juan Munzón Rodríguez

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRA-CIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 190/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 18 de febrero de 2016, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Da. Ma Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 41/2016

En este Juzgado se ha tramitado Procedimiento Inmediato por Delito Leve de Hurto número 190-15, contra Juan Munzón Rodríguez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Juan Munzón Rodríguez del delito leve por el que pudo venir acusado y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Miguel Ángel Molina Martínez y David Munzón Plantón, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 5 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Pérez Reina.

Núm. 2.682/2016

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 210/2015. Negociado:

De: Da Francisca Alcaide Álvarez

Contra: Da Mirian Fernández Escribano

DON JORGE PÉREZ REINA, LETRADO DE LA ADMINISTRA-CIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚME-RO 1 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 210/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva di-

"En Córdoba, a 1 de marzo de 2016, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Da. Ma Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Nº 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente.

Sentencia nº 59

En este Juzgado se ha tramitado Procedimiento Inmediato por

Delito Leve de lesiones número 210-15 contra Miriam Fernández Escribano.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Miriam Fernández Escribano del delito leve por el que pudo venir acusada y no lo fue, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme ya que contra ella cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mirian Fernández Escribano, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 5 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Pérez Reina.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.491/2016

Rfa.: Planeamiento/PIVJ/4.1.7 - 6/2015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria, celebrada el día 14 de junio de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Calle Acacias 3, esquina con la calle Nogal, promovido por "Huerta Hierro House, S.L.", de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación.

Segundo. Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP número 51 de 5 de abril de 2004, y posteriormente publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, 29 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Secretario de la Gerencia, por delegación del titular de la O.A. de la J.G.L. por decreto número 3.380, de 14/04/16, Ignacio Ruiz Soldado.

5. JUSTIFICACION DE LA ACTUACIÓN

El ámbito donde se encuentra la parcela objeto de Estudio de Detalle es la "Huerta San Rafael". Se trata de un barrio anexo al barrio de Santa Rosa, donde históricamente existían viviendas unifamiliares aisladas como la que actualmente existe en nuestra parcela. Cabe destacar que la edificación existente en la parcela en cuestión, es la única edificación unifamiliar del ámbito. El resto se encuentra edificado mediante tipología PAS-2, viviendas plurifamiliares descritas con anterioridad.

Como se puede apreciar en la información gráfica, existe una ordenación urbanística en alturas generalizadas de PB+3 aunque un tanto heterogéneas en cuanto a las separaciones a linderos,

donde gran parte de las mismas incumplen lo que se cita en las ordenanzas del PGOU, llegando a estar muchas de las edificaciones "fuera de ordenanza". Más en concreto, las edificaciones colindantes al solar objeto del Estudio de Detalle, no cumplen con las separaciones a linderos establecidas en el PGOU.

La justificación que se pretende expresar, resta importancia a la heterogeneidad urbanística descrita en el párrafo anterior, si bien pretende que la actuación a desarrollar armonice lo mejor posible con el entorno. De esta forma, se trata de completar la imagen urbana, mediante una edificación con tipología y características urbanísticas similares a las existentes.

En primer lugar, la justificación se hará mediante una comparación de los parámetros urbanísticos que se definen en la actual normativa para las subzonas PAS-2, y con los que no sería posible materializar el aprovechamiento o edificabilidad máxima de la parcela. En segundo lugar, los parámetros urbanísticos que propone el Estudio de Detalle para el futuro edificio a implantar, que, aunque no agote tampoco la edificabilidad máxima, se aproxima más a este extremo. En esta justificación se refleja que aplicando los parámetros urbanísticos de la actual normativa, no se consigue la dotación mínima de aparcamientos en sótano, mientras que sí se consigue este extremo mediante el Estudio de Detalle propuesto.

Por otro lado, en la parte gráfica de este documento, se hace un análisis de las edificaciones existentes en el ámbito de la Huerta San Rafael, así como de las condiciones urbanísticas generales, llegando a lo que consideramos una implantación edificatoria idónea y en armonía con el entorno y que se resume en los siguientes puntos:

- Retranqueo escalonado de la nueva edificación a proyectar en su lindero privativo noroeste, de tal forma que las plantas proyectadas (baja + primera / segunda / tercera) se retranquean en función de su altura H (6.00 m./ 9.00 m. / 12.00 m.), los H/2 respecto a la linde (3.00 m / 4.50 m./ 6.00 m.).
- Retranqueo de la nueva edificación a proyectar en su lindero privativo noreste igual o superior a H/2, siendo H la altura total de la edificación.
- Retranqueo de la nueva edificación a proyectar en su lindero público suroeste (calle Nogal) de 3.00 metros, coincidiendo con la separación al mismo lindero público de la edificación existente en la esquina opuesta de las calles Nogal y Acacias.
- Retranqueo de la nueva edificación a proyectar en su lindero público sureste (calle Acacias) de 2.63 metros, coincidiendo con la separación de la edificación (línea de cornisa) colindante en la calle Acacias.
- Retranqueos bajo rasante establecidos en planimetría y parámetros urbanísticos para dotar al sótano de las plazas mínimas de aparcamientos y resto de servicios.

Estos puntos dan como resultado un edificio paralelepípedo y con uno de sus laterales escalonados que entendemos estaría en sintonía con la ordenación urbanística del entorno, así como dentro del marco del actual PGOU.

PRINCIPALES CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL SOLAR DESCRITO, SEGÚN EL ACTUAL PGOU DE CÓRDOBA.

Condiciones de Ordenación:

- Ordenanza: PAS.
- Subzona: PAS-2.
- Edificabilidad neta: 1,66 m²t/m²s= 976,42 m²t (aplicando las condiciones de edificación resultarían realmente 896,52 m²t).
- Parcelación mínima: 1.500 m² (salvo parcelas con límites consolidados por edificaciones. En nuestro caso: 588,21 m²).
 - Fachada mínima admisible: 30 metros (salvo parcelas con lí-



mites consolidados por edificaciones).

- Ocupación máxima de parcela: 50% sobre rasante y 60% incluyendo bajo rasante.

Condiciones de Edificación:

- Separación a linderos públicos: 3 metros.
- Separación a linderos privados: ½ altura del edificio salvo rampas de acceso a cocheras y piscinas.
 - Altura máxima de edificación: 12,75 m.
 - Nº máximo de plantas: PB + 3.
 - Uso dominante: Residencial Plurifamiliar.
- Usos compatibles: Industria 1ª categoría; terciario salvo recreativo; equipamiento comunitario salvo cementerios y tanatorios; aparcamientos y servicios técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Otros artículos de las ordenanzas del PGOU a tener en cuenta sería:

- Artículo 12.7.12. Reservas de aparcamiento por usos.
- Según el punto 2, "las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son de una plaza por cada 100 m² construidos de vivienda, incluidas zonas comunes, o una plaza por vivienda, utilizando la más restrictiva de esas dos opciones."
 - Artículo 13.2.3. Definiciones relativas a la edificabilidad.
- "...la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor, computarán a estos efectos en un 50%."
 - Artículo 13.2.4. Ocupación de parcela.
- "1. Superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes". Por tanto, en esta proyección no se incluyen los elementos salientes descritos en el artículo 13.2.23.
 - Artículo 13.2.23. Elementos salientes.
- "Son parte de integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior."
-"Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo de 0,45 m."

PRINCIPALES CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL SOLAR DESCRITO, SEGÚN EL ESTUDIO DE DETALLE QUE SE REDACTA.

Condiciones de Ordenación:

- Ordenanza: PAS.
- Subzona: PAS-2.
- Edificabilidad neta: 1,66 m²t/m²s= 976,42 m²t. (938,08 m²t aplicando las condiciones de edificación del Estudio de Detalle).

- Parcelación: 588,21 m² (parcela con límites consolidados por edificaciones).
- Fachada mínima admisible: 19,65 metros (parcelas con límites consolidados por edificaciones).
- Ocupación máxima de parcela: 42,16% sobre rasante y 48,31% incluyendo bajo rasante.

Condiciones de Edificación:

- Separaciones mínimas a linderos públicos: 3 metros a c/ Nogal y 2,63 metros a c/ Acacias.
 - Separación mínima a linderos privados:
- Sobre rasante: 3,00 metros al lindero noroeste y 6,00 metros al lindero noreste.
- Bajo rasante: 3,00 metros al lindero noroeste y 4,00 metros al lindero noreste.
 - Altura máxima de edificación: 12,00 m.
- Nº máximo de plantas: PB + 3.
- Uso dominante: Residencial Plurifamiliar.

Otros artículos de las ordenanzas del PGOU a tener en cuenta serían:

- Artículo 12.7.12. Reservas de aparcamiento por usos.

Según se puede observar en la información planimétrica, la aplicación literal de las condiciones urbanísticas del PGOU, haría que no se pudiera obtener la dotación mínima de 10 plazas de aparcamiento (1/100 m² construidos de vivienda).

Aplicando las condiciones urbanísticas del Estudio de Detalle arriba expuestas, se da cumplimiento al número mínimo de aparcamientos según describe también el PGOU. Es decir, 8 plazas de aparcamiento, coincidentes con el número de viviendas, según se representa esquemáticamente en la información gráfica.

- Artículo 13.2.3. Definiciones relativas a la edificabilidad.
- "...la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor, computarán a estos efectos en un 50%."
 - Artículo 13.2.4. Ocupación de parcela.
- "1. Superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes". Por tanto, en esta proyección no se incluyen los elementos salientes descritos en el artículo 13.2.23.
 - Artículo 13.2.23. Elementos salientes.
- "Son parte de integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior."
-"Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo de 0.45 m".